

DECRETO N° **1113**  
NEUQUÉN, **17 AGO 1999**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° (200)-848 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Transporte eleva Acta de Infracción N° 0005054 -Serie C- de fecha 21 de junio de 1997, labrada al señor **CARMELLO JORGE**, Permisionario N° 089 de la parada de Taxi N° 19, Radio Taxi, Licencia Comercial N° 7956, por constatarse al momento de la inspección al automóvil Fiat Duna, Modelo 1994, Dominio Q074414, afectado al transporte público de pasajero modalidad taxi, que el conductor del mismo señor **MUÑOZ GUSTAVO MARCELO** carecía de credencial auxiliar y seguro de accidente de trabajo. Por lo expuesto, el señor **MUÑOZ** quedó fuera de servicios hasta regularizar su situación;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

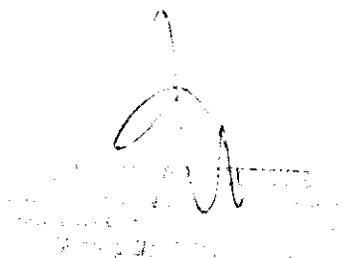
Que a fs. 1 vta. se solicitó a la Dirección interviniente que verifique si se subsanaron las causas de la infracción;

Que dicha Dirección comunica que el chofer auxiliar hace aproximadamente tres (3) meses que no presta servicios, desconociendo su paradero;

Que el hecho denunciado como falta de seguro de accidente de trabajo del chofer auxiliar no encuadra en una figura legal;

Que con respecto a falta de credencial del chofer auxiliar es de aplicación el Artículo 355º) del Código de Faltas;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo los señores **CARMELLO JORGE Y MUÑOZ GUSTAVO** solidariamente, responsables de la violación a las normas de Servicios de Automotores con Taxímetros, según lo tipificado  
///...2º



Handwritten signature and stamp, likely of the official responsible for the decree.

2º.../// en el Artículo 231º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100 (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5,00 (Pesos Cinco) en concepto de costas; estableciendo en su Fallo II) sobreseer a **CARMELLO JORGE** de la infracción imputada por la falta de credencial del chofer auxiliar por aplicación del Artículo 301º), inciso 3º) del C.P.P. y C.;

Que habiendo sido notificado, el señor **GUSTAVO MUÑOZ** interpone recurso de apelación recepcionado el día 03 de marzo de 1999, comunicando que al consultar al Inspector actuante sobre la supuesta multa, acerca de si debía hacer algún descargo, éste le manifiesta que no era necesario, ya que se trataba de un procedimiento de rutina, sugiriéndole que deje de trabajar ya que afectaría al empleador; acotando que la credencial de auxiliar de taxi se la olvidó en la casa, por lo que solicita se revea la Sentencia;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -a fs. 13 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 287/99**, entendiendo que lo alegado por el imputado carece de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, sugiriendo se rechace el recurso impetrado y se confirme la sentencia en todos sus términos;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor  
----- **GUSTAVO MUÑOZ**, por los motivos expuestos en los  
///...3º

  
ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ  
Directora General de Asuntos Jurídicos  
Secretaría General de Asuntos  
Municipales

3°.../// considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera  
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal  
Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° (200)-848 -Año 1997**, de  
acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos  
en su Dictamen N° 287/99.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz  
----- gado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado  
de lo dispuesto precedentemente.-

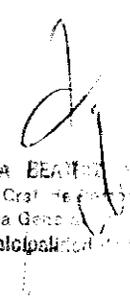
**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu  
namente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) JALIL  
HUMAR

  
ALICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ  
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos  
Secretaría General de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Montevideo